



OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL

JOSÉ CABEZOS NAVARRO, CONCEJAL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA,

CERTIFICO: Que en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el veintitrés de abril de dos mil diez, se adoptó, entre otros el siguiente acuerdo:

13. PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO Y DESARROLLO SOSTENIBLE, SOBRE APROBACIÓN INICIAL DEL PROYECTO DE REDELIMITACIÓN Y DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN N° 13 DEL PERI DE MOLINOS MARFAGONES, PRESENTADO POR PROCOSTAS E INVERSIONES SL

El Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo y Concejal Delegado de Urbanismo ha conocido del expediente de gestión de la unidad de actuación nº 13 de los Molinos Marfagones.

Por parte de la sociedad Procostas e Inversiones, S.L., se ha presentado programa de actuación y proyecto de reparcelación para su gestión por el sistema de concertación directa. Existe dos propiedades en el ámbito de la actuación, constando en el expediente escrito suscrito por los cónyuges D^a Maria Dolores González García y D. José M^a Navarro Corbalan, manifestando su conformidad con la gestión solidaria de la actuación por parte de ambos propietarios.

Así mismo, existiendo una edificación propiedad de D. José Pedro García Zamora que, a tenor de los informes obrantes en el expediente, goza de todos los servicios del suelo urbano consolidado y no obtiene ningún beneficio de la gestión de la unidad, teniendo patrimonializados sus derechos, se ha presentado propuesta de redelimitación de la unidad de actuación con el fin de excluir dicha propiedad de la actuación.

Vistos los informes técnicos y jurídicos de 9 de octubre, 11 de noviembre, 20 de enero y 17 de febrero de los que resulta la idoneidad de los proyectos presentados, el último de reparcelación con visado el 17 de diciembre de 2009.

Por ello el Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo y Concejal Delegado de Urbanismo ha resuelto proponer a V.I. y a la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que corresponden a esta, conforme al art. 127-1º D, de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, la adopción del siguiente acuerdo:



AYUNTAMIENTO
DE CARTAGENA

www.cartagena.es

OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL

1º) Aprobar inicialmente el programa de actuación presentado para la gestión por concertación directa de la unidad de actuación nº 13 de Molinos Marfagones, con visado 7 de julio de 2009.

2º) Aprobar inicialmente el proyecto de reparcelación presentado con visado 17 de diciembre de 2009.

3º) Aprobar inicialmente la redelimitación de la unidad de actuación con visado de febrero de 2010.

4º) Aprobar inicialmente el Convenio a suscribir entre el Ayuntamiento y los propietarios de suelo en los términos del art. 178 de la Ley Regional del Suelo.

“CONVENIO URBANÍSTICO PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA UNIDAD DE ACTUACION Nº 13 DE MOLINOS MARFAGONES

En Cartagena a.....

REUNIDOS:

De una parte, Don Joaquín Segado Martínez, Concejal Delegado de Urbanismo y Desarrollo Sostenible del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, y Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Cartagena, en virtud de las competencias atribuidas conforme delegación de competencia atribuidas por Decreto de fecha 18 de junio de 2007 (BORM 4 de septiembre de 2007).

De otra Dª Tomasa Guzmán Pérez D. N.I. 22939707-J en representación de PROCOSTAS E INVERSIONES, S.L., con CIF: Bb-30771554, domicilio en C/ Carlos III, nº 10.- Cartagena.

Y D. José María Navarro Corbalán con D.N.I. 22.987.590 X y Dª Mª Dolores González García, con D.N.I. nº 22.976.109 Y, con domicilio en Ctra. Mazarrón 796, nº 39.- Molinos Marfagones.

EXPONEN:

1.- Que Dª Tomasa Guzmán Pérez, en representación de PROCOSTAS E INVERSIONES, S.L., y D. José María Navarro Corbalán y Dª Mª Dolores González García, son propietarios de la totalidad de los terrenos que componen la Unidad de Actuación nº 13 de los Molinos Marfagones, Cartagena.



OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL

2.- Que como propietarios de la totalidad de los terrenos de la unidad, antes mencionada, ha solicitado la aplicación del sistema de **Concertación Directa** para la gestión urbanística de la unidad de actuación y ejecución de las obras de urbanización.

3.- Que con fecha....., la Gerencia Municipal de Urbanismo, adoptó acuerdo aprobando el Programa de Actuación y el Proyecto de Reparcelación presentado por los interesados, autorizándose, así mismo, la suscripción del presente Convenio de Colaboración, de conformidad con lo establecido en el párrafo 3º del artículo 178 del Decreto Legislativo 1/2005 de 11 de junio de la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

Es por ello que.

ACUERDAN:

- I. El Ayuntamiento de Cartagena autorizar a D^a Tomasa Guzmán Pérez, en representación de PROCOSTAS E INVERSIONES, S.L., y D. José María Navarro Corbalán y D^a M^a Dolores González García, a ejecutar las obras de urbanización en el plazo de seis meses desde su comienzo.
- II. D^a Tomasa Guzmán Pérez, en representación de PROCOSTAS E INVERSIONES, S.L., y D. José María Navarro Corbalán y D^a M^a Dolores González García, se comprometen a ejecutar las obras de urbanización de la U.A. n^o 13 de los Molinos Marfagones, asumiendo con ello el papel de urbanizador de la unidad, con los derechos y obligaciones que a tal condición le otorga la Ley 1/2005 de Suelo de la Región de Murcia.
- III. Las obras de urbanización se ejecutarán con sujeción al proyecto que en su caso se apruebe por la Gerencia Municipal de Urbanismo de Cartagena, siendo asumida la totalidad de su coste por el urbanizador.
- IV. La obra de urbanización en ningún caso tendrá carácter municipal, por lo que el Ayuntamiento estará exento de cualquier responsabilidad de cualquier orden derivada de la ejecución material de las obras, siendo el urbanizador quien tendrá única y exclusivamente el carácter de promotor, a todos los efectos.
- V. El presente Convenio carecerá de validez si las obras no se han iniciado en el plazo máximo de un año desde la fecha de aprobación definitiva del proyecto de urbanización, debiendo ser finalizadas en el plazo máximo previsto en el programa de actuación.



OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL

- VI. En cualquier caso la construcción de viviendas, en el ámbito del Programa de Actuación, será posterior a las obras de urbanización y a falta de la capa de rodadura en los viales y pavimentado de aceras.
- VII. La presente autorización no supone aceptación previa de las obras, que una vez finalizadas deberán ser objeto de aceptación municipal expresa.
- VIII. El Ayuntamiento conserva la facultad de inspección y supervisión de las obras de urbanización, pudiendo suspender su ejecución e incluso revocar la autorización si, a juicio de los servicios municipales, se considera su ejecución contraria al interés general.
- IX. En este acto el urbanizador presta aval bancario equivalente al 10% del total del coste estimado de las obras de urbanización, según evaluación económica de costes del programa de actuación, sin perjuicio de la fijación, en su caso, de garantías adicionales que procedan para el supuesto de ejecución simultánea de obras de urbanización y edificación.

Y en prueba de conformidad.....”

5º) Someter el expediente a información pública con notificación personal a los interesados, en la forma legalmente establecida.

6º) El 10% de aprovechamiento municipal se cede en parcela.

Cartagena, 20 de abril de 2010.= EL VICEPRESIDENTE DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO.= Firmado, Joaquín Segado Martínez, rubricado.”

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

Se hace constar que la presente certificación se expide antes de la aprobación del acta de la sesión de referencia, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación de aquélla.

Y para que conste y surta efecto donde proceda, libro la presente en Cartagena a veintiséis de abril de dos mil diez.

